



GOBIERNO DE
Tuxpan
H. XLI AYUNTAMIENTO 2017-2021
JUNTOS POR TI



Oficio numero: MTN/PM/037/2017.-
ASUNTO: El que se indica.-
Tuxpan, Nayarit., a 13 de Diciembre de 2017.-



Dr. Leopoldo Domínguez González
Presidente de la XXXII Legislatura
del Estado de Nayarit .
Presente:

Por medio del presente me permito hacerle llegar la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit Ejercicio Fiscal 2018.

Téngase por presentada en tiempo y forma dicha iniciativa y al mismo tiempo le anexo copia certificada de **acta de cabildo** número **09** mediante la cual se tuvo por aprobada.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo y quedo de Usted como su atento amigo y seguro servidor.

Atentamente
El Presidente Municipal

C. José Octavio Olague Avena.



GOBIERNO DE
Tuxpan
H. XLI AYUNTAMIENTO 2017-2021
PRESIDENCIA MUNICIPAL

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE:**

El H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se le confieren en el Artículo 61, fracción I, Inciso d de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para esta municipalidad para el ejercicio fiscal del año 2018 de conformidad con la siguiente:



GOBIERNO DE
Tuxpan
H. XLII AYUNTAMIENTO 2017
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

Exposición de Motivos

En la continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, los cuales, se encuentran alineados a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit mismos que se describen a continuación:

Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018:

VARIABLE	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB						
Crecimiento % real	2.0-3.0	2.5-3.5	3.0-4.0	3.5-4.5	3.5-4.5	3.5-4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	22,832	24,411	26,149	27,930	29,833	31,865
Deflactor del PIB (variación anual.%)	4.8	3.8	3.5	3.2	3.2	3.2
INFLACIÓN						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL						
Promedios (peso x dólar)	18.10					
TASA DE INTERES (Cetes a 28 Dls)						
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5
Real acumulada	4.1	3.5	2.9	2.7	2.6	2.6
PRECIO DEL PETROLEO (Mezcla mexicana)						
Precio promedio (Dls por Barril)	46					
Plataforma de producción crudo (mdb-diaros)	1,983					
Plataforma de exportación (mdb-diaros)	888					
CUENTA CORRIENTE						

Millones de dólares	-23,300					
% del PIB	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
VARIABLES DE APOYO						
PIB de los EEUU (Var. Real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los EEUU (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los EEUU (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés bonos Tesoro EEUU (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa interés bonos Tesoro EEUU (10 años)	3.0	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dls/barril)	46	46	47	48	49	50
Fuente: SHCP						

Proyecciones de finanzas públicas.

MUNICIPIO DE TUXPAN NAYARIT		
Proyecciones de Ingresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en cuestión 2018	Año 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	86,222,579.00	90,533,707.95
A. Impuestos	1,021,001.00	1,072,051.05
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	3,837,000.00	4,028,850.00
E. Productos	147,006.00	154,356.30
F. Aprovechamientos	300,005.00	315,005.25
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	80,917,567.00	84,963,445.35
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	29,357,517.00	30,825,392.85
A. Aportaciones	28,501,511.00	29,926,588.65
B. Convenios	1.00	1.05
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1.00	1.05
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	856,003.00	898,803.15
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.05
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		
Datos Informativos		

pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente a la fecha de que se trate.

Para la elaboración de esta ley de ingresos se previeron como riesgos relevantes para las finanzas municipales los siguientes:

En atención a lo dispuesto por los artículos 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 197, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; a continuación, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2018 podría enfrentar el Municipio de Tuxpan, Nayarit, en materia de finanzas públicas:

Riesgo	Propuesta de acción
<p>Dependencia de los recursos federales.</p> <p>Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Tuxpan han sido la principal fuente de recursos con los que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 92% de los ingresos totales, en los ejercicios fiscales más recientes.</p>	<p>Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados.</p> <p>Se diseñarán estrategias de recaudación para incentivar a la población para que acuda a pagar sus contribuciones. Asimismo, se modernizarán los sistemas de recaudación de ingresos, para simplificar los procesos de pago y de esta manera incrementar la recaudación de los ingresos propios, con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.</p> <p>Además, se debe impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para</p>

Riesgo	Propuesta de acción
	mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos.

Riesgo	Propuesta de acción
<p>Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas.</p> <p>Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía, hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.</p>	<p>Modelo de transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitando al ciudadano la información presupuestaria, a través de los mecanismos establecidos en las leyes aplicables, que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Difundir las acciones y obras realizadas para dar a conocer a los ciudadanos no solo en qué se gasta, sino cómo se gasta y en qué beneficia, lo anterior atendiendo a un presupuesto de egresos basado en resultados.</p>

Riesgo	Propuesta de acción
<p>Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del país se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.</p>	<p>Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal. Asimismo, se modernizarán los sistemas de recaudación, para simplificar los procesos de pago.</p>

Riesgo	Propuesta de acción
<p>Desastres Naturales. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.</p>	<p>Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales. Si bien es cierto que se cuenta en México con el FONDEN, sin embargo, es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, se destine un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.</p>



Riesgo	Propuesta de acción
<p>Endeudamiento elevado.</p> <p>El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población, sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegarse a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.</p>	<p>Gasto público eficiente y austero.</p> <p>Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia. Justificar claramente la obtención de financiamientos, porque también son una buena herramienta en las finanzas, sin que éstos representen un riesgo en la estabilidad financiera y atendiendo siempre las disposiciones legales aplicables.</p>

Riesgo	Propuesta de acción
<p>Laudos laborales.</p> <p>En los últimos años las demandas por despidos injustificados en el ámbito de la administración pública, se han convertido en un riesgo latente para las finanzas públicas, pues se convierten en laudos a los cuales hay que hacer frente con los pocos recursos de libre disposición.</p>	<p>Rescindir contratos laborales adecuadamente.</p> <p>Rescindir los contratos laborales adecuadamente, apoyados con la dirección de asuntos jurídicos con el fin de evitar demandas laborales que repercutan en las finanzas de futuras administraciones.</p> <p>Además, conciliar con las personas que tengan entablada una demanda contra el Municipio, con el fin de llegar a un acuerdo previo al laudo que se dicte por la autoridad competente.</p>

En cuanto a la deuda pública, se ha considerado el análisis de la misma:

MUNICIPIO DE TUXPAN NAYARIT							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos							
Del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2017							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2017	Disposiciones del Periodo.	Amortizaciones del Periodo.	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h) 31 diciembre 2017	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	4,366,454	1,563,331	1,994,595	0	3,935,281	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	53,908	1,078,159	916,435	0	215,632	0	0
a1) Instituciones de Crédito	53,908	1,078,159	916,435	0	215,632	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	4,312,637	646,896	1,078,159	0	3,719,650	0	0
b1) Instituciones de Crédito	4,312,637	646,896	1,078,159	0	3,719,650	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	68,125,243	0	21,573,438	0	46,551,805	0	0
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos (3=1+2)	72,491,788	0	0	0	50,487,086	0	0
4. Deuda Contingente 1 (informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2(Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0

En este sentido, cabe recalcar que a la fecha, este Ayuntamiento, no ha considerado la solicitud de nuevos empréstitos para el siguiente ejercicio fiscal.

En este sentido, conscientes de las condiciones económicas del municipio, no se han considerado incrementos en las tasas, cuotas y tarifas; por lo que en términos generales prevalecen las mismas del presente año.

La estrategia para 2018 con relación a la deuda pública será mantenerse dentro de los rangos aceptables de acuerdo al sistema de alertas de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, contemplando la posible realización de operaciones de Refinanciamiento o Reestructura que puedan permitir una mejora en la tasa de interés incluyendo los costos asociados, o mejorar en las condiciones contractuales.

Resultados de las finanzas municipales del último año y el ejercicio fiscal en curso.

Resultados de los ingresos 2016 real y 2017 proyectado

MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT		
Resultados de Ingresos (PESOS)		
Concepto	Año 2016 (1)	Año del Ejercicio Vigente 2017 (2)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	75,737,850.51	84,291,534.06
A. Impuestos	782,662.45	990,431.77
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	2,639,325.42	2,273,528.96
E. Productos	46,104.30	140,219.36
F. Aprovechamientos	846,925.84	289,088.87
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	71,422,832.50	80,598,265.10
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	25,801,083.38	27,671,380.80
B. Convenios	15,391,303.01	14,092,767.18
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,821,073.68	829,715.94
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada		



3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	126,751,310.58	126,885,397.98
---	----------------	----------------

(1) Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

(2) Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Indicadores de desempeño

Nombre del programa	Nombre del indicador	Objetivo	Método de cálculo	Frecuencia de evaluación
Fortalecimiento de las finanzas municipales	Programas de recaudación ejecutados	Fortalecer la recaudación de los ingresos propios a través de la ejecución de programas de recaudación	$PRE = (\text{programas de recaudación ejecutados} / \text{programas de recaudación planeados}) \times 100$	Anual
	Recaudación real de ingresos	Conocer el porcentaje alcanzado en los ingresos respecto a lo estimado.	$RRI = (\text{ingresos reales recaudados} / \text{ingresos estimados}) \times 100$	Trimestral

Otras medidas.

En la presente Iniciativa se propone la disposición que establece que el Ayuntamiento durante el 2018 otorgue subsidios a las personas con capacidades distintas y de la tercera edad para el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Sanéamiento, así como a los nuevos negocios que se establezcan en el municipio para estimular la actividad económica local.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TUXPAN, NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.



GO DE
Nayarit
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PERIODO 2017-2021
SECRETARÍA DEL GOBIERNO

EL QUE SUSCRIBE **C. LIC. JUAN DE JESUS PACHECO CEJA**, SECRETARIO DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 114, FRACCION IV, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT: -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DE **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS** SON COPIAS FIEL DE SU ORIGINAL, DEBIDAMENTE COTEJADO, EL CUAL TUVE A LA VISTA, Y QUE CONSTA DE 11(ONCE) FOJAS UTILES.- QUE TUVE A LA VISTA, Y SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN TESORERIA MUNICIPAL.- DOY FE.-

TUXPAN, NAYARIT; A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.



C. LIC. JUAN DE JESUS PACHECO CEJA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Tuxpan
H. XLI AYUNTAMIENTO 2017-2021
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

**LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
TUXPAN, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO



Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2018, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2018 para el Municipio de Tuxpan, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

CONCEPTO DEL INGRESO	PARCIAL	IMPORTE
DESCRIPCION		



GOBIERNO DE
pan
GOBIERNO 2017-2021
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

Ingresos Propios		6,161,016.00
Impuestos		1'021,001.00
Impuestos sobre el Patrimonio		
Impuesto Predial	805,000.00	
Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	216,000.00	
Accesorios de Impuestos	1.00	
Derechos		3,837,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		
Instalación De Infraestructura Superficial o Subterránea	500.00	
Comerciantes Ambulantes De Bienes y Servicios, y Establecidos que Usen la Vía Pública	690,000.00	
Derecho por Prestación de Servicios		
Registro Civil	620,000.00	
Catastro	45,000.00	
Panteones	14,000.00	
Rastro Municipal	307,000.00	
Seguridad Pública		
Servicios de Seguridad	500.00	

Servicios de Tránsito Municipal	26,000.00	
Servicios de Protección Civil	8,000.00	
Desarrollo Urbano		
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización Construcción y Otros	64,000.00	
Licencias de Uso de Suelo	500.00	
Colocación de Anuncios o Publicidad	83,000.00	
Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes	284,000.00	
Servicios de limpia		
Aseo Público	81,000.00	
Acceso a la Información	500.00	
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	55,000.00	
Mercados	160,000.00	
Comercio Temporal en Terreno Propiedad Del Fondo Municipal	42,000.00	
Ingresos de Organismos Descentralizados		
Ingresos OROMAPAS	1'355,000.00	
Otros Derechos		
Accesorios de Derechos	500.00	
Otros Derechos	500.00	



Productos		147,006.00
Productos de Tipo Corriente		
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público		
Arrendamientos	1,000.00	
Productos financieros	145,000.00	
Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados		
Enajenación de Bienes Muebles	1,000.00	
Accesorios de Productos		
Recargos	1.00	
Actualizaciones	1.00	
Multas	1.00	
Gastos de Ejecución	1.00	
Gastos de Cobranza	1.00	
Otros Productos	1.00	
Aprovechamientos		300,005.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Multas		
Multas	271,000.00	
Indemnizaciones		
Indemnizaciones por Cheques	500.00	



Devueltos		
indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	500.00	
Reintegros		
Reintegros	28,000.00	
Aprovechamientos de participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes		
Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes		
Herencias	1.00	
Legados	1.00	
Donaciones	1.00	
Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	1.00	
Accesorios de Aprovechamientos	1.00	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.		109,419,080.00
Participaciones y Aportaciones		109,419,080.00
Participaciones		80,917,567.00
Fondo General de Participaciones	46,518,050.00	



Fondo de Fomento Municipal	18,805,607.00	
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	842,656.00	
Impuesto Sobre Tenencia o Uso Vehículo Estatal	43,655.00	
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	244,319.00	
Fondo de Compensación	2,518,116.00	
I.E.P.S. Gasolina y Diesel	1,569,229.00	
Fondo de Compensación del ISAN	69,461.00	
Fondo de Fiscalización FOFIR	1,306,474.00	
Fondo de ISR	9'000,000.00	
Aportaciones		28,501,513.00
Fondo III.-Fondo de Aportaciones	10,170,988.00	



para la Infraestructura Social Municipal		
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	18,330,523.00	
Convenios	1.00	
Ramo 20.- Desarrollo Social	1.00	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		856,003.00
Subsidios y Subvenciones	1.00	
Ayudas Sociales	1.00	
Pensiones y Jubilaciones	1.00	
Cooperaciones	503,000.00	
Otros Ingresos	353,000.00	
Ingresos derivados de Financiamientos		1.00
Endeudamiento Interno		
Préstamos y Financiamientos	1.00	
INGRESO TOTAL		115,580,096.00

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Establecimiento:** Toda la unidad económica instalada en un inmueble con un domicilio permanente para la realización total o parcial de actividades comerciales, industriales, o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal.
- II. **Local o Accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme a su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios.
- III. **Puesto:** Toda la instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores.
- IV. **Contribuyente:** Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.
- V. **Padrón de Contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio.
- VI. **Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad.
- VII. **Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la tesorería municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros

comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.

VIII. Licencia de funcionamiento: Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual.

IX. Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado.

X. Usos: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo.

XI. Destinos: Los fines públicos a que se prevean dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población.

XII. Vivienda de interés social o popular: Aquella promovida por organismos o dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de la cantidad de \$428,765.50; lo anterior para efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Las personas físicas o morales que realicen actos; operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que según el caso, establezcan en los reglamentos municipales respectivos.



Artículo 4.- La Tesorería municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados por esta ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia u organismo. Los órganos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjeta de crédito o débito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio, debiéndose expedir invariablemente por la tesorería municipal el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit; con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las

disposiciones reglamentarias vigentes. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial al 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 7.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de la licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios, deberán refrendarse según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio, se pagará por las mismas, el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta ley.
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio, se pagará por las mismas, el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta ley.
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio, se pagará por las mismas el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios carteles y obras de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña de acuerdo a las leyes electorales vigentes, de igual manera, las instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente del Dictamen Técnico correspondiente por parte de la Dirección de Ecología y Protección Ambiental del Municipio.

En ningún caso se otorgará la licencia o permiso para la colocación de anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable, en todo caso del daño y afectaciones que llegaran a producir a terceros los anuncios, serán responsables solidarios los propietarios de los anuncios y los propietarios de predios, fincas o construcciones donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como centro histórico, requerirá también la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes de dominio público de la federación, del estado y el municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo



cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la tesorería municipal, pagarán la cuota anual de \$427.04.

Artículo 10.- El Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 12% (doce por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho tributo deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Artículo 11.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales.

Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales, federales, así como los

reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO IMPUESTO PREDIAL

Artículo 13.-El impuesto predial se causará de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas:

I. Propiedad rústica:

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados como propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base al avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor el:

4 al millar.

b) El impuesto, mientras los predios rústicos no sean evaluados por la autoridad competente, pagarán por hectárea o fracción \$ 30.00.

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor



a \$ 280.00

Los predios una vez valuados, pagarán conforme al inciso a).

II. Propiedad Urbana y Suburbana:

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las demás poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor se aplicará el: 4 al millar
- b) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y los demás poblaciones del municipio, se les aplicará el: 17 al millar

El impuesto se causará, en el caso del inciso a) con la cuota de \$ 660.00, cuando los predios no hayan sido valuados por la autoridad competente. Tratándose del inciso b), la cuota será de \$1,067.60.

Cuando la causación anual del impuesto predial, resulte menor a \$515.00 se aplicará esta cantidad en lugar de la que resulte conforme a lo señalado en la fracción II de este artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 14.- El Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a \$389,672.18 siempre que se trate de vivienda de interés social o popular.

El impuesto que por este concepto se cause, nunca será menor a \$ 660.00.

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
LICENCIAS MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS PARA LA
INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PUBLICIDAD EN GENERAL

Artículo 15.- Las personas físicas y morales que requieran instalar anuncios carteles o publicidad en general deberán obtener de manera previa la licencia municipal para la instalación y uso conforme a las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 16.- Los derechos por la expedición de licencias para la colocación de anuncios publicitarios, de manera permanente o temporal deberán dar cumplimiento a los procedimientos administrativos indicados en el reglamento municipal aplicable y cubrir su costo con base a los siguientes importes:

I. Anuncios temporales:

Concepto	Unidad	Importe en pesos
a) Volantes	Millar	142.35
b) Póster	Millar	1,124.53
c) Cartel	Millar	1,508.87
d) Manta	M ²	64.06
e) Banderola	Pieza	7.12
f) Pendón	Pieza	4.27
g) Inflable	Pieza	683.26
h) Cartelera	Pieza	71.17

II. Anuncios fijos:

Concepto	Unidad	Importe Anual en pesos
a) Cartelera	M ²	135.23
b) Electrónico	Pieza	3,451.89
c) En pantalla	Pieza	3,451.89
d) Rótulos sin iluminación	M ²	143.77

- e) Perifoneo y equipos de sonido
fijos 1,366.73

SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS, Y ANUENCIAS
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 17.- Por el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, debe cumplir con los requisitos del artículo 11 y 18 inciso b) del Reglamento para el Ejercicio de la Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tuxpan, Nayarit; se causarán y pagarán las siguientes cuotas:

- I. Otorgamiento para la apertura de anuencias y licencias para funcionamiento de acuerdo a su giro, anualmente se pagará en pesos:

	Importe en pesos
a) Centro nocturno	11,582.69
b) Cantina con o sin venta de alimentos	6,964.28
c) Bar	11,582.69
d) Restaurante bar	7,697.37
e) Discoteca	11,582.69
f) Salón de fiestas	7,697.37

g) Depósito de bebidas alcohólicas	6,964.28
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	11,584.5
i) Venta de cerveza en espectáculos públicos	6,377.81
j) Tienda de autoservicio, ultramarinos y similares	12,828.94
k) Mini súper, abarrotes, tendejones y similares con venta de cerveza	4,911.65
l) Servibar	7,624.05
m) Depósito de cerveza	4,618.42
n) Cervecería con o sin venta de alimentos	2,052.63
ñ) Agencias, sub-agencias, expendios, almacenes, bodegas y distribuidoras de bebidas alcohólicas.	56,374.00
o) Venta de cerveza en restaurante	2,639.10
p) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas	3,152.25
q) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	2,639.10
r) Mini súper, abarrotes, tendejones y similares con venta de bebidas alcohólicas	6,964.28
s) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores.	11,582.69
t) Hoteles y moteles con venta de cerveza o bebidas alcohólicas	5,644.73
u) Auto servicio con venta de bebidas alcohólicas	6,964.28
II. Permisos de funcionamiento eventuales, costo por día de los instalados en:	
a) Jaripeos, bailes y eventos deportivos	2,199.25



b) Salones de baile	1,466.16
c) Puestos instalados en ferias y kermesse	586.46

Las asociaciones y clubes que acrediten ante la autoridad competente, que su fin es social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

- III. Por refrendo de licencia, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera el 25%.
- IV. Por el cambio de domicilio, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera el 30 %.
- V. Permisos por ampliación de horarios, previa autorización de la autoridad competente, pagaran por hora \$142.35.

SECCIÓN TERCERA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA LA URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS

Artículo 18.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reparación o demolición de obras deberán obtener previamente, la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos calculados conforme a lo que señala este artículo.

- I. Permiso de construcción, reconstrucción o reparación, incluyendo peritaje por obra, conforme a los importes en pesos que se detallan a continuación:



a) Auto-construcción para vivienda en zonas populares hasta 60 m ² quedan exentas, gozando de un permiso por tiempo indefinido, previa verificación del Ayuntamiento.	Exento
b) Vivienda en terrenos de origen ejidal.....	462.62
c) Vivienda en terrenos de origen fundo municipal.....	462.62
d) Inmueble para uso comercial en terreno ejidal.....	676.14
e) Inmueble para uso comercial en el fundo municipal.....	1,174.15

II. Permiso para construcción de albercas:

	Importe
a) Albercas públicas con fin de lucro:	
Hasta 50m ³	2,562.23
Mayor 50m ³	4,270.38
b) Albercas de uso particular:	1,281.11

III. Construcción de canchas y áreas deportivas privadas, por m² \$ 14.23

IV. Permiso para demolición, por m² a demoler en cada una de las plantas, se cobrará..... \$28.47

V. Permiso para acotamiento de predios baldíos, en zona urbana, por metro lineal de frente: \$ 28.47



- VI. Permiso para reconstrucción, reestructuración, adaptación o remodelación sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo en los términos previstos por el Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano el..... 55%
- VII. Permisos provisionales de construcción sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo del 25% adicional, únicamente en aquellos casos en que a juicio de la Dirección de Obras Públicas puedan otorgarse.
- VIII. Permisos similares no previstos en este artículo, por m² o fracción se cobrará\$ 106.76
- IX. Los términos de vigencia de los permisos a que se refiere este artículo, no se suspenderán y serán los siguientes:
- a) Para obras con una superficie de construcción de 61 a 100m², 9 meses
 - b) Para obras con una superficie de construcción de 101 a 200m², 12 meses.
 - c) Para obras con una superficie de construcción de 201 a 300m², 15 meses.
 - d) Para obras con una superficie de construcción de 301 m² en adelante, 18 meses.

En caso de refrendo del permiso por cada bimestre o fracción se pagará el 10% del importe del costo actual, no siendo refrendables aquellos



permisos cuya obra no se haya iniciado, en cuyo caso se requiere obtener nuevo permiso.

Las obras de construcción y reconstrucción que se inicien sin permiso, se considerarán extemporáneas y se cubrirán hasta tres tantos de las tasas y cuotas correspondientes.

- X. Los contribuyentes a quienes se refiere este artículo, pagarán además derechos por conceptos de alineamiento, designación de número oficial y peritaje; en el caso de alineamiento de propiedad en esquina o con varios frentes a vías públicas por establecerse, cubrirán derechos por toda su longitud y se pagarán, conforme a los importes en pesos que a continuación se detallan:

a. Alineamiento de predio:	1,423.46
b. Designación de número oficial según el tipo de construcción:	177.93
c. Peritaje a solicitud del interesado, sobre la cantidad que se determine de acuerdo con la tabla de cuotas de la fracción I de este artículo, considerando la superficie que el mismo señale:	15%
d. Cuando para la realización de obras, se requieran de los servicios que a continuación se expresan; previamente, se cubrirán los derechos con base en los siguientes importes:	

1) Medición de terrenos por la Dirección de Obras Públicas, por m ²	71.17
2) Rectificación de medidas por m ²	284.69
3) Deslinde de terrenos	71.17
4) Subdivisión de terrenos	711.73

XI. Cuando la autoridad municipal, lo estime necesario y con fines de utilidad pública, construya bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pinte fachadas de fincas y otros, los gastos a cargo de los particulares deberán presentarse en estudio, informando ampliamente del costo de mano de obra y materiales.

XII. Inscripción de peritos y constructoras en la Dirección de Obras Públicas, por cada uno:

	Importe
a) Inscripción única de peritos	\$ 1,850.50
b) Inscripción de constructoras	3,629.82
c) Inscripción de contratistas	1,850.50

XIII. Autorización para romper pavimentos, banquetas o machuelos, para instalaciones y reparaciones, por m²:

Importe

a) Asfalto	\$ 8.54
b) Concreto	32.03

c) Tunelar en concreto	32.03
d) Adoquín	35.59

La reposición y el costo correspondiente de asfalto, concreto y tunelar en concreto que deba hacerse, en todo caso la hará el municipio.

Las cuotas anteriores se duplicarán por cada diez días que transcurran sin que se haga la reparación, que en todo caso la hará la autoridad Municipal y el costo de la reparación lo pagará el usuario.

XIV. Por invadir con material para construcción o escombros en la vía pública, se cobrará diariamente, por m³\$ 42.70

En caso de no retirar el escombros en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo, el costo será de \$ 64.05 por m³, mismo que será con cargo al infractor.

XV. Derechos de inscripción del fundo municipal de.....\$ 19.93

XVI. Las cuotas de construcción y reparación se cobrarán por m² en cada una de las plantas, además de las cuotas establecidas para estos conceptos, se cubrirá el 0.52% sobre el presupuesto de la obra calculada por la Dirección de Obras Públicas.

XVII. Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea: \$ 1,067.60



Para la aplicación de estos derechos debe atenderse a lo señalado en las leyes respectivas, que rigen el desarrollo urbano en el Estado.

SECCIÓN CUARTA

LICENCIAS DE USO DE SUELO

Artículo 19.- Por el otorgamiento y expedición de la Licencia Municipal de Uso de Suelo, se aplicará una cuota anual de \$ 359.43, Quedan exentas del pago de esta licencia, las que tengan por destino la auto-construcción para vivienda, en zonas populares, previa verificación de la autoridad municipal al cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia.

CAPITULO SEGUNDO

SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS

SÓLIDOS URBANOS

SECCIÓN ÚNICA

ASEO PÚBLICO

Artículo 20.- La recolección de residuos sólidos a casas habitación será gratuita por parte del Municipio y los servicios de recolección de residuos de manejo especial con servidores públicos de la administración municipal, se cobrarán conforme los siguientes importes:



	Importes en pesos
I. Costo por tonelada.....	427.04
II. Limpieza de lotes baldíos por metro cuadrado.....	14.23
III. Por limpieza posterior a la realización de eventos en vía pública o propiedad privada.....	2,704.57

**CAPÍTULO TERCERO
POR SERVICIOS DE RASTRO**

Artículo 21.- Las personas físicas o morales que realicen el sacrificio de cualquier clase de animales para consumo humano en el Rastro Municipal y el sellado de inspección sanitaria, tendrá un costo de acuerdo a los siguientes importes:

	Importe en pesos
a) Vacuno.....	73.31
b) Ternera.....	73.31
c) Porcino.....	36.66
d) Ovicaprino.....	36.66
e) Lechones.....	21.99

Cuando los servicios de los incisos anteriores de este artículo, se soliciten en horas extraordinarios la tarifa se aplicará al doble.

El costo diario por encierro de animales en corrales del Rastro Municipal se cobrará por cabeza de acuerdo a la siguiente clasificación:

	Importe
a) Vacuno.....	14.66
b) Ternera.....	14.66
c) Porcino.....	7.33
d) Ovicaprino.....	7.33
e) Lechones.....	7.33

El costo de traslado de la carne en el vehículo oficial se cobrará por cabeza de acuerdo a la siguiente clasificación:

Del Rastro Municipal a la cabecera y a la localidad de San Vicente, municipio de Rosamorada:

	Importe
a) Vacuno.....	73.31
b) Ternera.....	73.31
c) Porcino.....	36.66
d) Ovicaprino.....	36.66
e) Lechones.....	21.99

Del Rastro Municipal a Coamiles, Palma Grande, Peñas, Unión de Corrientes, Tecomate y poblados circunvecinos del Municipio de Tuxpan, Nayarit:

Importe

a)	Vacuno.....	128.30
b)	Tenera.....	128.30
c)	Porcino.....	51.31
d)	Ovicaprino.....	51.31
e)	Lechones.....	51.31

Cuando se requieran traslados fuera de las localidades descritas en los párrafos anteriores se fijarán los costos de acuerdo a la distancia y tiempos de recorrido.

CAPÍTULO CUARTO
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, VIALIDAD Y
PROTECCIÓN CIVIL

SECCIÓN PRIMERA
SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 22.-Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán los derechos por elemento policiaco, conforme a la siguiente:

T A R I F A	Importes
I. Diario por jornada de 8 horas.....	219.93
II. Por evento público por cada elemento policiaco.....	183.27
III. Por evento privado por elemento	



policiaico..... 146.62

Dicho importe deberá cubrirse de manera anticipada a la prestación del servicio y en el caso de ser contratos anuales se pagará al Municipio la parte proporcional mensual dentro de los primeros 5 días del mes que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 23.- Por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

	Importes en pesos
I. Permiso para maniobras de carga y descarga en el cuadro principal de la cabecera municipal, por hora.....	\$ 73.31
II. Permiso para maniobras de carga y descarga en el cuadro principal de la cabecera municipal efectuadas periódicamente, mediante convenio semanal.....	366.55
III. Servicios extraordinarios de tránsito en eventos públicos y/o privados, por elemento.....	146.62

SECCIÓN TERCERA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 24.- Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán conforme a los siguientes importes:

Importes en pesos

I. Por dictamen de seguridad de instalaciones para la factibilidad de funcionamiento.....	\$ 439.85
II. Por dictámenes de seguridad para permisos de la secretaria de la defensa nacional sobre fabricación de pirotecnia.....	733.08
III. Por conformidad para uso y quema de pirotécnicos.....	73.31

CAPÍTULO QUINTO
POR SERVICIOS DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO,
TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 25.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se cubrirán conforme a las siguientes tarifas en pesos:

Tarifas mensuales

I. Agua Potable

a) Contrato de agua potable (pago único)	\$ 849.00
b) Servicio doméstico	53.00
c) Servicio comercial (bajo consumo)	106.00
d) Servicio comercial (alto consumo)	265.00
e) Servicio industrial	530.00
f) Reconexión (por evento)	212.00



g) Estudio de factibilidad (por evento) 53.00

a).- Constancia de cambio de propietario de agua potable \$98.00

b).- Constancia de no adeudo de agua potable 98.00

II. Alcantarillado

a) Contrato de drenaje (por evento) \$ 1,804.00

b) Servicio doméstico (por evento) 42.50

c) Servicio comercial bajo 106.00

d) Servicio comercial alto 180.00

e) Servicio industrial 530.00

f) Reconexión (por evento) 212.00

g) Estudio de factibilidad (por evento) 53.00

a).- Constancia de cambio de propietario de drenaje \$ 98.00

b).- Constancia de no adeudo de drenaje 98.00

III. Multas por toma clandestina de agua y drenaje.

a).- Domestica \$ 1,500.00

b).- Comercial 3,200.00

IV. Otros servicios de alcantarillado

a) Limpieza de registros (por evento)	\$ 212.00
b) Limpieza de fosas (por evento)	212.00

CAPÍTULO SEXTO
SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL

Artículo 26.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se cobrarán conforme a los siguientes importes:

	Importes
I.- Matrimonios:	
a) Por celebración de matrimonio en la oficina en horas ordinarias.....	\$ 355.87
b) Por celebración de matrimonio en la oficina en horas extraordinarias.....	711.73
c) Por celebración de matrimonios fuera de la oficina en horas ordinarias.....	1,428.46
d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias.....	2,064.02
e) Por anotación marginal de legitimación.....	142.35
f) Solicitud de matrimonio.....	71.17
g) Acta de matrimonio.....	71.17
II.- Divorcios:	
a) Solicitud de divorcio.....	\$ 241.99
b) Por la expedición del acta de divorcio por mandato judicial.....	1,423.46
c) Por la expedición del acta de divorcio	711.73



administrativo.....	
d) Por la expedición de copia certificada del acta de divorcio.....	71.17

III.- Ratificación de firmas:

a) Anotación marginal a los libros del Registro civil.....	\$ 142.35
--	-----------

IV.-Nacimientos:

a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez.....	Exento
b) Certificación de acta de nacimiento.....	\$ 56.94
c) Por registro de reconocimiento de paternidad.....	Exento

V.- Servicios Diversos:

a) Por reconocimiento de mayoría de edad.	\$ 341.63
b) Por reconocimientos de minoría de edad con diligencia.	341.63
c) Acta de defunción.	71.17
d) Por registro de defunción.	341.63
e) Por registro de adopción y expedición de copia certificada por primera vez	Exento
f) Por copia certificada de foja útil del libro.	71.17
g) Rectificación de actas del registro civil por vía administrativa.	142.35
h) Localización de datos del registro civil.	71.17



- VI. Los actos extraordinarios del Registro Civil por ningún concepto son condonables.

CAPÍTULO SÉPTIMO
CERTIFICACIONES, COPIAS SIMPLES, COPIAS CERTIFICADAS,
BÚSQUEDA Y COTEJO DE DOCUMENTOS DICTÁMENES, PERMISOS,
ACTUALIZACIONES, CONSTANCIAS, LEGALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE
FIRMAS

Artículo 27.- Los derechos que por servicios de expedición de constancias, legalizaciones, certificaciones, copias simples, copias certificadas, informaciones testimoniales y otros, se cobrarán conforme a los importes que se mencionan:

CONCEPTO	Importes en pesos
a) Por constancia para trámite de pasaporte	\$ 71.17
b) Por constancia de dependencia económica.	35.59
c) Por constancia de buena conducta	71.17
d) Por constancia de conocimiento	71.17
e) Por constancia de no radicación	71.17
f) Por constancia de residencia	71.17
g) Por constancia de no adeudo del impuesto predial	71.17
h) Por certificación de firmas máximo dos	85.41
i) Por firma excedente	14.23
j) Cuando la certificación requiera adicionalmente de búsqueda de antecedentes.	85.41

k) Por certificación de residencia.	71.17
l) Por certificación de antecedentes de escrituras o propiedad del fundo Municipal	113.88
m) Por expedición de copias simples. Costo por foja útil.	1.42
n) Por expedición de copias certificadas. Costo por foja útil.	7.12
o) Por información testimonial	274.02
p) Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimientos, defunción y divorcio	71.17
q) Localización de títulos de propiedad de terrenos del Panteón Municipal	71.17
r) Por permiso para traslado de cadáveres:	548.03
s) Fotocopia de documentos en la biblioteca:	
Tamaño carta	0.72
Tamaño oficio	1.55



CAPITULO OCTAVO
DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Artículo 28.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se cobrarán conforme a los costos en pesos que se fijan a continuación.

Concepto	Importes
I. Por la consulta de expedientes.	\$ 0.00
II. Por la expedición de copias simple, hasta 20 hojas.	0.00

III.	Por la expedición de copias simple, a partir de 21 hojas, por cada copia.	2.00
IV.	Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo.	36.00
V.	Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	2.00
VI.	Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:	
	a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	0.00
	b) En medios magnéticos denominados en discos compactos.	36.00

**CAPÍTULO NOVENO
SERVICIOS DE PANTEONES**

Artículo 29.- Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Importes en pesos
I. Servicio de inhumación.....	327.40
II. Permiso para traslado de cadáveres para inhumación fuera del municipio.....	284.69
III. Permiso para la cremación de cadáveres.....	2,846.92
IV. Permiso para la cremación de restos áridos.....	1,423.46
V. Exhumaciones.....	2,135.19



Artículo 30.- Los derechos por la cesión de terrenos en el Panteón Municipal, se causará conforme a las siguientes cuotas en pesos:

Importes

- | | | |
|-----|-------------------------------------|-------------|
| I. | Por temporalidad, de seis años..... | \$ 1,370.09 |
| II. | A perpetuidad..... | 2,740.16 |

CAPITULO DÉCIMO

USO DE LA VÍA Y LUGARES PÚBLICOS POR COMERCIANTES

AMBULANTES O CON PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS

SECCIÓN PRIMERA

USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEA

Artículo 31.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar; las siguientes tarifas:

	Importes
I.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	\$ 2.16
II.- Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	2.16



III.- Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

1.- Telefonía:	1.55
2.- Transmisión de datos:	1.55
3.- Transmisión de señales de televisión por cable:	1.55
4.- Distribución de gas, gasolina y similares:	1.55

SECCIÓN SEGUNDA

COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS PROPIEDAD DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 32.- Los comerciantes que en forma temporal, se instalen en terrenos propiedad del fundo municipal en ferias, verbenas, espectáculos, fiestas tradicionales, circos y carpas para cualquier evento, pagarán por día de acuerdo a los siguientes rangos fijados en pesos:

	Importes
a. De 1 m ² . a 10 m ² .	\$ 28.47
b. De 11 m ² . a 80 m ² .	71.17
c. De 81m ² . a 250 m ²	135.23
d. De 251 m ² . a 3,000 m ² .	270.46
e. De 3,001 m ² . a 6,000 m ² .	405.69
f. De 6,001 m ² . En adelante	548.03

SECCIÓN TERCERA
USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA COMERCIO AMBULANTE Y
ESTABLECIDO

Artículo 33.- Los comerciantes ambulantes de bienes o servicios y los comerciantes establecidos que utilicen la vía pública para la realización de actos propios de su actividad comercial, pagarán diariamente de acuerdo a la siguiente clasificación:

I. En la cabecera municipal:

- a) Los ubicados en el centro de la ciudad por la calle Francisco I. Madero entre Independencia y Benito Juárez y los ubicados por la Zona del Malecón:

De uno hasta cuatro metros cuadrados, \$10.00 y por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado adicional, un peso más.

- b) Los ubicados en el centro de la ciudad por la calle Hidalgo entre Emilio Carranza y Morelos; los ubicados en la calle Benito Juárez entre Francisco I. Madero y Guadalupe Victoria; y los ubicados por la calle Independencia entre Manuel Uribe y Morelos:

De uno hasta cuatro metros cuadrados, \$10.00 y por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado adicional, un peso más.



- c) Los ubicados por la calle Independencia entre Morelos y Fortuna; los ubicados por la calle Hidalgo entre Morelos y Fortuna; los ubicados por la calle Francisco I. Madero entre Independencia y Corona; los ubicados por la calle México entre Hidalgo y Corona; los ubicados por la calle Constitución entre Hidalgo y Corona y los ubicados por las calle Sóstenes Rocha:

De uno hasta cuatro metros, \$9.00 y por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado adicional, un peso más.

- d) Los ubicados en otras áreas de la cabecera municipal no especificadas en las fracciones anteriores:

De uno hasta cuatro metros, \$8.00 y por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado adicional, un peso más.

- II. Los ubicados en la localidad de Peñas, por puesto \$ 10.00
- III. Los ubicados en el resto de las localidades no especificadas en esta fracción, \$7.00
- IV. Los que realicen sus actividades comerciales en tianguis, en espacios de uno hasta cuatro metros cuadrados, \$10.00 y por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado adicional, un peso más.



Por el otorgamiento de la autorización por parte del Ayuntamiento para realizar actividades comerciales en la vía pública o terrenos propiedad del fondo municipal se deberá pagar un importe de \$ 365.00.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO

Artículo 34.- El pago de derechos por los locatarios de los mercados municipales se cubrirá de conformidad con las siguientes tarifas:

- I. Los locatarios del mercado municipal Sóstenes Rocha, pagarán diariamente, por cada puesto\$ 12.00
- II. Los locatarios del Mercado Simón Sánchez, pagarán diariamente, por cada puesto \$ 8.00
- III. Los locales comerciales utilizados como bodega en cualquier mercado pagarán diariamente..... \$ 22.00
- IV. Los locatarios que ocupen espacios fuera de sus locales asignados con expendio de mercancía o con objetos de su propiedad pagarán de manera adicional a la renta de su local \$5.00 diariamente por m², de igual manera los comerciantes que ocupen espacios físicos para el expendio de mercancías en mesas.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 35.- Los servicios prestados por la dirección de catastro se pagaran conforme a las siguientes cuotas:



I.- Servicios Catastrales:

Importe en pesos

a) Fotografía de contacto blanco y negro, 23x23 cm. Escala 1:50000; 1:200000, 1:8000 y 1:4500.....	\$ 355.87
b) Fotografía de contacto en color, 23x23 cm. Escala 1:20000, 1:8000 y 1:4500.....	427.04
c) Amplificaciones fotográficas, escalas 1:1000 y 1:5000.....	854.08
d) Cartografía multifinalitaria, escala 1:2000 formato 90 x 60	
1.-Película:	3,131.61
2.-Papel bond.....	1,565.81

II.- Copias de plano y cartografía:

a) Planos del municipio escalas 1:250000 y 1:50000, en papel bond, diferentes formatos:.....	\$ 711.73
b) Planos catastrales, diferentes escalas y formatos	
1.-En albanene.....	3,202.79
2.-En papel bond.....	711.73
c) Planos catastrales de sectores, en papel bond formato 90x80 cm.....	355.87
d) Cartografía catastral predial urbano, escala 1:4000, en papel bond.....	142.35

- e) Elaboración de croquis catastral con apoyo fotogramétrico acotamiento, colindancia, superficies de terreno y construcción de predios urbanos..... 355.87
- f) Plano de fraccionamiento..... 628.30

III.-Trabajos Catastrales Especiales:

Concepto	Importes
----------	----------

- | | |
|---|-------------|
| a) Levantamiento topográfico por método de radiaciones para predios rústicos por hectárea en la periferia de la ciudad..... | \$ 1,423.46 |
| b) Levantamiento topográfico por método de radiaciones para predios rústicos por hectárea fuera de la periferia de la ciudad..... | 2,135.19 |
| c) Los apeos y deslindes de predios se realizaran únicamente por mandato judicial, bajo los siguientes: | |
| 1.-Predio urbano desde un metro ² hasta 200m ² | 925.25 |
| 2.-Sobre cada 20mts ² de excedente..... | 71.17 |
| 3.-Predio rustico desde cero hectáreas hasta una hectárea..... | 1,423.46 |
| 4.-Sobre cada media hectárea de excedente..... | 711.73 |



- d) Ubicación y verificación de medidas físicas colindancias de predios rustico por hectárea..... 711.73
- e) Ubicación y verificación de medidas físicas colindancias de predio urbano y elaboración de croquis..... 569.38
- f) Dictamen pericial sobre la valoración real de un inmueble..... 711.73

IV.-Servicios y Trámites Catastrales:

Concepto	Importes
a) Calcas del perímetro de un predio con acotamiento, colindancias superficies de terreno y construcción.....	\$ 284.69
b) Expedición de avalúo catastral con medidas y colindancias.....	391.45
c)Expedición de clave catastral.....	71.17
d) Expedición de constancias de inscripción catastral por predio...	216.30
e) Expedición de constancias de inscripción catastral con antecedentes.....	284.69
f) Expedición de constancias de no inscripción catastral.....	142.35
g) Presentación de régimen de condómino	
1.-De 2 a 20 departamentos.....	2,846.92



2.-De 21 a 40 departamentos.....	3,558.65
3.-De 41 a 60 departamentos.....	4,270.38
4.-De 61 a 80 departamentos.....	4,982.11
5.-De 81 en adelante.....	5,693.84
h) Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por el primer predio.....	1,423.46
1.-Por predio adicional tramitado.....	213.52
i)Presentación de segundo testimonio.....	355.87
j)Cancelación de escritura.....	355.87
k) Liberación de patrimonio familiar de escritura.....	355.87
l)Rectificación de escritura.....	355.87
m) Protocolización de manifestación.....	355.87
n) Tramitación de avisos de adquisición de bienes Inmuebles y actualización del padrón catastral.....	213.52
o) Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles.....	427.04
p) Certificación de avalúo con inspección física.....	284.69



q) Cancelación y reversión de fideicomiso.....	3,558.65
r) Sustitución de fiduciario o fideicomisario.....	3,558.65
s) Certificación de planos.....	213.52
t) Por maquinar y estructurar el contenido del aviso de traslado de dominio y manifestación de predios urbanos.....	213.52
u) Información general de predio.....	213.52
v) Información de propietario de bienes inmuebles.....	71.17
w) Información de fecha de adquisición de y/o antecedentes de propiedad para búsqueda en el registro público de la propiedad.....	71.17
x) Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden alfabético y/o clave catastral.....	71.17
y) Copia de documentos:	
1.-Simple.....	71.17
2.-Certificada.....	106.76
z) Formato de traslado de dominio y /o manifestación.....	71.17
aa) Presentación de planos por lotificación.....	1,423.46
bb)Presentación de testimonios de relotificación.....	569.38



- cc) Presentación de testimonio por fusión de predios o lotes..... 569.38
- dd) Presentación de testimonio de lotificación de predio..... 2,846.92
- ee) Liberación de usufructo vitalicio..... 355.87

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
RENDIMIENTOS BANCARIOS**

Artículo 36.- Son los rendimientos que obtiene el municipio por el manejo de recursos en las instituciones bancarias.

**CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL**

Artículo 37.- Los ingresos por concepto de arrendamiento de terrenos propiedad del Fondo Municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa anual, las siguientes cuotas:

Propiedad Urbana:	Importes en
	pesos
a) Hasta 70 m ²	274.02
b) De 71 a 250 m ²	410.67

c) De 251 a500 m ²	548.03
d) De 501 m ² en adelante	684.68

CAPÍTULO TERCERO PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 38.- Son los productos diversos los que recibe el Municipio por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio previa autorización del Cabildo.
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.
- III. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.
- IV. Productos o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.
- V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.
- VI. Los traspasos de derechos para acreditar la posesión de solares o predios del fundo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrar el contrato traslativo de dominio por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad

equivalente del 5% al 10% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

- VII. Venta de Bases en materia de obra pública con inversión municipal y o estatal (invitación restringida y licitación pública) se pagarán en base al siguiente tabulador:

	Importes en pesos
a. Montos aprobados entre los rangos de \$ 250,000.00 a \$ 500,000.00.....	683.26
b. Montos Aprobados entre los rangos de \$500,001.00 a \$750,000.00.....	960.84
c. Montos Aprobados entre los rangos de \$750,001.00 a \$1'000,000.00	1,096.06
d. Montos Aprobados de 1'000,001.00 en adelante.....	3,416.30

- VIII. Venta de Bases en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios (invitación a cuando menos tres oferentes y licitación pública) se pagarán en base al siguiente tabulador:

	Importes
a. Montos aprobados entre los rangos de \$ 250,000.00 a \$ 500,000.00.....	684.68
b. Montos Aprobados entre los rangos de \$500,001.00 a \$750,000.00	958.70
c. Montos Aprobados entre los rangos de \$750,001.00 a	

\$1'000,000.00	1,096.06
d. Montos Aprobados de 1'000,001.00 en adelante.....	2,997.80

IX. Otros productos, para la explotación directa de bienes del fondo municipal:

- a. Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.
- b. La venta de árboles, plantas, madera y demás productos procedentes de jardines públicos de jurisdicción municipal.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO RECARGOS

Artículo 39.- El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en el año 2018, con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda desde la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% de su crédito fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO MULTAS

Artículo 40.- El Municipio percibirá el importe de las multas que se impongan por infracciones a las disposiciones legales vigentes y a los reglamentos de esta administración municipal, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por violaciones a la ley, en materia de registro civil, de acuerdo al reglamento interno del registro civil, aplicando de manera supletoria lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Nayarit.
- II. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales.
- III. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas, equivalentes de \$ 73.31 a \$ 7,331.00.
- IV. De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el Municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes.
- V. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO TERCERO
POR GASTOS ORIGINADOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE EJECUCIÓN

Artículo 41.- Los gastos de cobranza en procedimiento de ejecución, se cubrirán sobre el monto del adeudo insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con los siguientes porcentajes:

- | | |
|---|----|
| I. Por requerimiento | 4% |
| II. Por embargo | 6% |
| III. Para el depositario | 3% |
| IV. Cubrir el 100% de los honorarios del perito valuador que realice el avalúo. | |
| V. Los demás gastos que se originen durante el proceso. | |
| VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refieren las fracciones IV y V, no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal. | |



GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE
San Juan
PERIODO 2017-2021
TESORERÍA DEL
MUNICIPIO

CAPÍTULO CUARTO

DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

Artículo 42.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

CAPÍTULO QUINTO

REINTEGROS

Artículo 43.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades a los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del

Municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales.

Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del Erario Municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización que practique el Órgano de Control Interno y/o la Auditoría Superior del Estado.

CAPÍTULO SEXTO

INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES

Artículo 44.- El Municipio percibirá ingresos por concepto de indemnización por cuenta de seguros contratados cuando ocurran siniestros que afecten sus propiedades.

TÍTULO SEXTO

PARTICIPACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

PARTICIPACIONES, FONDOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO FEDERAL



Artículo 45.- Son ingresos a través de participaciones y fondos, los que se transfieran al Municipio con tal carácter, establecidos en las leyes federales y en los Convenios de Coordinación Federal en los diferentes ramos, así como en los decretos de la legislación local.

CAPÍTULO SEGUNDO

PARTICIPACIONES, FONDOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 46.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado.



TÍTULO SÉPTIMO

APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 47.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

CAPÍTULO SEGUNDO

APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Artículo 48.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal

CAPÍTULO TERCERO
APORTACIONES, FONDOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 49.- Son ingresos a través de aportaciones y fondos, los que se transfieran al Municipio con tal carácter, establecidos en las leyes estatales y en los Convenios.

TÍTULO OCTAVO
OTROS INGRESOS
CAPÍTULO PRIMERO
COOPERACIONES

Artículo 50.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución otorgadas al Municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO
PRÉSTAMOS Y FINANCIAMIENTOS

Artículo 51.- Los empréstitos y financiamientos que le sean otorgados al Municipio en términos de las leyes de la materia.

CAPÍTULO TERCERO
OTROS INGRESOS



Artículo 52.- El municipio podrá percibir otros ingresos por cuenta de terceros provenientes de retenciones que haga a sus empleados que por virtud de mandato de ley o por acuerdos o convenio que lo faculte para llevarlo a cabo.

Artículo 53.- El municipio podrá obtener ingresos derivados de aportaciones de ciudadanos para la realización de obras y acciones en su beneficio.

Artículo 54.- Por los ingresos que reciba el municipio por convenios de colaboración en materia administrativa federal, estatal, municipal y particular.

Artículo 55.- El municipio percibirá ingresos por concepto de participación de ISR efectivamente enterado a la Federación, conforme a lo señalado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

CAPÍTULO CUARTO SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

Artículo 56.- Los subsidios y subvenciones acordados por las autoridades federales o del estado, a favor del municipio incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

CAPITULO QUINTO

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 57.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes con calidad de personas de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro del impuesto predial y los derechos a que se refiere esta ley. Dicho beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera y sea titular.

Artículo 58.- El Ayuntamiento mediante disposiciones de carácter general establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 59.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OROAPAS por conducto de su Director General celebre los convenios y beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 60.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal emprendan una micro o pequeña empresa dentro del municipio, estarán exentas del pago de los siguientes derechos: tarjeta de identificación de giro, licencia ambiental, así como el dictamen de factibilidad ambiental y los relativos de Protección Civil.

Los contribuyentes a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar el trámite de manera ordinaria para garantizar la exención referida.

Transitorios

Primero.- La presente ley deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y surtirá sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

Segundo.- Se dejan sin efecto los porcentajes que sirvan de base para determinar el impuesto predial contenidos en los decretos por los que se determinan los valores unitarios de terreno y construcción de las poblaciones comprendidas dentro del Municipio de Tuxpan, por lo que para la determinación del impuesto predial servirá de base el 100% del valor catastral correspondiente.

Tercero.- El pago por el otorgamiento de la autorización por parte de quienes pretendan realizar actividades comerciales en la vía pública o terrenos propiedad del fondo municipal, a que se refiere esta ley, deberá ser cubierto sólo por aquellas personas que a la fecha de la entrada en vigor de esta ley no se encuentren realizando ya actos de comercio en la vía pública por los cuales hayan cubierto al Ayuntamiento los pagos correspondientes por el uso de piso.

EL QUE SUSCRIBE **C. LIC. JUAN DE JESUS PACHECO CEJA**, SECRETARIO DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 114, FRACCION IV, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT: -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DE **LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018** SON COPIAS FIEL DE SU ORIGINAL, DEBIDAMENTE COTEJADO, EL CUAL TUVE A LA VISTA, Y QUE CONSTA DE 57(CINCUENTA Y SIETE) FOJAS UTILES.- QUE TUVE A LA VISTA, Y SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN TESORERIA MUNICIPAL.- DOY FE.-

TUXPAN, NAYARIT; A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.




C. LIC. JUAN DE JESUS PACHECO CEJA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO DE
Tuxpan
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



**Acta de Cabildo No. 9 del H. XLI Ayuntamiento de Tuxpan,
Nayarit**

En la ciudad de Tuxpan, Nayarit; siendo las 10:00 horas (diez horas) del día 13 de Diciembre de 2017, reunidos en las instalaciones de la Sala de Juntas del Ayuntamiento ubicado en calle Hidalgo esquina con Zaragoza s/n, Zona Centro de Tuxpan, Nayarit; para llevar a cabo sesión extraordinaria de cabildo, previo citatorio entregado a los C.C. María Leticia González Guzmán, Síndico Municipal, y los Regidores, Ma. Isabel Hernández Herrera, Giovana Osiris Hernández Jaime, Martín Rafael Cortes Gutiérrez, Dra. Gema Celina Navarro González, Rusbelia Martínez Camilo, Efraín Gutiérrez Alvarado, Salvador Barrera López, José Manuel Saldaña Crespo, Oscar Guadalupe Piña Valadez y Arlette Araceli Iñiguez Rodríguez, lo anterior, en los términos fijados para dicho efecto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4 fracción IX, 36, 38, 41, 42, 49, 50 fracción I, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61 fracción III incisos b), h), 63, 64 fracciones I, III, V, 65 fracción V, 68, 70 fracción I, 71 fracción I, II, 73 fracción I, 76, 77, 79, 108, 109, 110, 111, 114, fracciones I, II, III y XIII, 115, 116, 117, 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 3, 11, 12, 14, 15 fracción XVII, 16, 17, 18, 19, 20 fracción I, IV, VI, VII, VIII, 21 fracción I, X, 22 fracción I, II, IV, 23, 24, 25 fracción II, III, 28, 34, 35, 36, 51, 60, 70, 71, 74, 87, 88, 89, 90, 95, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de Presentes.
2. Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis, Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2018.
5. Análisis y Aprobación para la creación del Instituto Municipal de la Juventud.
6. Clausura de la Sesión.

Con la venia del pleno el Ciudadano Lic. Juan de Jesús Pacheco Ceja en su desempeño como Secretario Municipal procede a dar inicio con el orden del día propuesto para la sesión misma; dando inicio con el **punto número uno** del orden del día, correspondiente al pase de lista, para lo cual una vez llevado a cabo informo que se encuentran presentes los integrantes de este H. Cabildo, y para lo cual se da por cumplimentada la existencia del quórum legal y por ende declarada e instalada la asamblea y por validos los acuerdos

Efraín Gutiérrez A.
Ma. Isabel Hdez H.

Leticia González G.

Ma. Isabel Hdez H.

Gema Celina Navarro González

Rusbelia Martínez Camilo

Oscar Guadalupe Piña Valadez

Arlette Araceli Iñiguez Rodríguez

Juan de Jesús Pacheco Ceja

Ma. Isabel Hdez H.

Gema Celina Navarro González

Rusbelia Martínez Camilo

Oscar Guadalupe Piña Valadez

Arlette Araceli Iñiguez Rodríguez



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

que de ella emanen, cumplimentado así el **punto número dos** del orden del día.

Siguiendo con el uso de la voz el Ciudadano Secretario manifiesta proceder con el **punto número tres** y que corresponde a la lectura y aprobación del acta anterior; para lo cual procede a dar lectura a la misma y una vez concluida pide al pleno la aprobación, y pide al Cabildo que quienes estén a favor de la aprobación del acta anterior se sirvan manifestarlo levantando la mano, para lo cual al presidente municipal informa que esta ha sido aprobada por unanimidad.

Leticia González G.
[Handwritten signature]

Acto seguido y para atender el **punto número cuatro** del orden del día, relativo a Análisis, Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2018, para este efecto señor presidente, síndico y regidores me permití convocar a los compañeros los CC. Q.F.B. Hipólito Tapia Betancourt Tesorero Municipal y Ana Maura Rodríguez Jiménez Administradora Municipal, que son los que tienen conocimiento de este tema, para cualquier duda que tengamos, que se ventile con ellos y dejo al pleno la tribuna abierta; para lo cual el ciudadano Tesorero Municipal se dispuso a dar una explicación sobre el tema referente a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2018, destacando entre esto las novedades en torno a las modificaciones a la Ley en Materia.

Pregunta la Regidora Gema Celina Navarro González que si es para agregar contestándole el Ciudadano Tesorero que no, que es para modificar; así también la Regidora cuestiona el por qué no les entrego con tiempo las modificaciones al ante proyecto; para lo cual la Administradora pregunta al Secretario Licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja que si se les hizo llegar al Cabildo las modificaciones a que hace referencia la Regidora?, para lo cual el Secretario contesta que efectivamente en la notificación de la convocatoria para esta Sesión se anexa toda la documentación entregada por Tesorería incluyendo entre estas las modificaciones mismas.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

La Regidora Gema Celina Navarro González; sigue haciendo preguntas y en esta ocasión fue para observar que el Proyecto de la Ley de Ingresos no viene foliado que si esto no pudiera perjudicarnos por cuestiones de seguridad a lo que el Tesorero y la Administradora coinciden en la respuesta que se da, siendo esta en el sentido de que entre los requisitos legales para el Proyecto no viene contemplado el folio, por lo tanto no fue requerido por el Congreso.

[Handwritten signature]

Una vez que no hubo preguntas sobre este punto del orden del día el secretario pregunta al Pleno que quienes estén a favor de la propuesta y que consiste en "Análisis, Discusión y en su caso aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2018" se sirvan manifestarlo levantando la mano, así también pide que quienes estén en contra o abstención lo manifiesten de la misma manera; para lo cual el Secretario informa al Presidente Municipal que la iniciativa ha sido aprobada con 11 votos a favor y 1 abstención y que corresponde a la Regidora Gema Celina Navarro

Oscar G. Pina U.

Maribel Idez H.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



González, quien manifiesta que el sentido de su voto obedece hasta en tanto no se entregue la documentación completa de la iniciativa antes mencionada.

Siguiendo con el orden del día y para atender el **punto número 5** que se refiere "Análisis y Aprobación para la creación del Instituto Municipal de la Juventud", para lo cual el Ciudadano Secretario Municipal Licenciado Juan de Jesús Pacheco Ceja, manifiesta al Pleno que de aprobarse la propuesta de este punto del orden del día y que consiste en el "Análisis y Aprobación para la creación del Instituto Municipal de la Juventud" este tendrá aplicación a partir del mes de Enero del año 2018, así pues cede la palabra al Presidente Municipal Ciudadano José Octavio Olague Avena, y en uso de ella manifiesta al pleno de la importancia de crear este instituto toda vez que traerá beneficios a la juventud de nuestro Municipio en donde se les dará atención profesional y serán atendidos en todos los aspectos que a ellos les beneficie e incluso con la creación de este instituto se buscara conseguir un mejor presupuesto económico que venga a satisfacer las necesidades de nuestra juventud de tal manera que los mantengamos ocupados y con ello alejarlos de las adicciones; por su parte la Regidora Arlette Araceli Iñiguez Rodríguez, solicita la palabra y una vez en uso de ella manifiesta que con este Instituto se buscara el beneficio como promover apoyos a jóvenes emprendedores del Municipio tanto como becas, proyectos en todos los ámbitos sociales y laborales para el desarrollo juvenil y laboral; el regidor José Manuel Saldaña Crespo, pregunta al Presidente Municipal que si esto implicara un costo en lo económico al Municipio, a lo que el presidente le informa que el costo sería mínimo pero que si lo vemos en los beneficios que el Instituto traerá al Municipio el costo beneficio resulta rentable; por su parte la Doctora Gema Celina Navarro González pregunta que cual es el objetivo principal del Instituto y cuestiona que de nueva cuenta no se anexo a la convocatoria la información que tiene que ver con este punto del orden del día para lo cual pide a la Regidora Arlette Araceli Iñiguez Rodríguez que a la brevedad posible le proporcione toda la documentación e información concerniente al Instituto; al no haber ya preguntas al respecto el Secretario se sirve tomar la votación y para tal efecto, pregunta al pleno de este Cabildo que quienes estén a favor de la propuesta que consiste en la Creación del Instituto Municipal de la Juventud se sirva manifestarlo levantando la mano, misma que es aprobada por unanimidad.

Una vez desahogados los puntos a tratar y no habiendo más asuntos por atender, se procede a dar por concluido en el lugar y fecha ya citados los trabajos de la asamblea siendo las 11:30, (Once horas con treinta minutos), por el Presidente Municipal C. Dr. José Octavio Olague Avena, ante el Secretario Municipal C. Lic. Juan de Jesús Pacheco Ceja.

Chani Gutierrez A.

Moi Gabriel Hdez H

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
 Leticia González
 Oscar Pineda
 [Other illegible signatures]







C. Dr. José Octavio Olague Avena
Presidente Municipal

Leticia González G.
C. María Leticia González Guzmán
Síndico Municipal



C. Lic. Juan de Jesús Pacheco Ceja
Secretario del Ayuntamiento

Ma Isabel Hdez H.
C. Ma. Isabel Hernández Herrera
Regidor

Giovana O. Hdez. Jaime
C. Giovana Osiris Hernández Jaime
Regidor

MARTIN CORTES G.
C. Martin Rafael Cortes Gutiérrez
Regidor



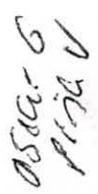
C. Dra. Gema Celina Navarro González
Regidor





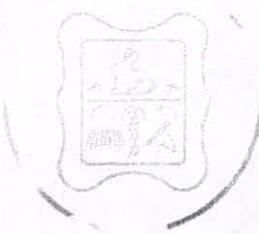



 Leticia González G.



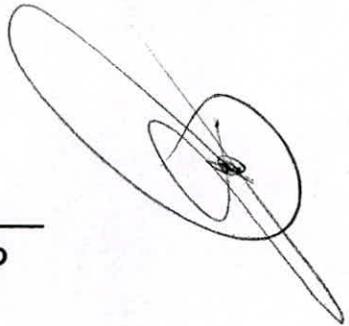
La presente hoja de firmas corresponde al Acta levantada con motivo de la celebración de la Sesión Extraordinaria No. 9 del día 13 de Diciembre de 2017.

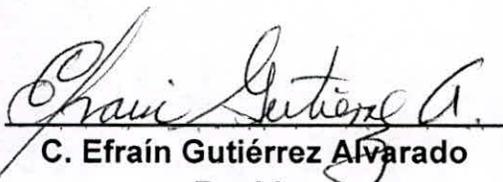




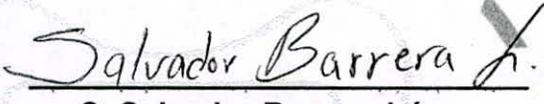


C. Rusbelia Martínez Camilo
 Regidor



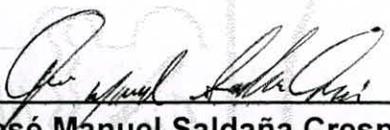


C. Efraín Gutiérrez Alvarado
 Regidor

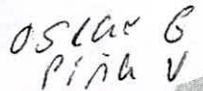


C. Salvador Barrera López
 Regidor

 **Leticia González G.**



C. José Manuel Saldaña Crespo
 Regidor



C. Oscar Guadalupe Piña Valdez
 Regidor






C. Arlette Araceli Iñiguez Rodríguez
 Regidor

La presente hoja de firmas corresponde al Acta levantada con motivo de la celebración de la Sesión Extraordinaria No. 9 del día 13 de Diciembre de 2017.




EL QUE SUSCRIBE **LIC. JUAN DE JESUS PACHECO CEJA**,
SECRETARIO DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TUXPAN, NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO
114, FRACCIÓN IV, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO
DE NAYARIT: -----

----- **CERTIFICA** -----

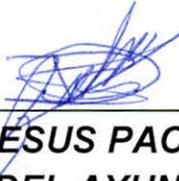
----- QUE LA PRESENTE **ACTA DE CABILDO**
NUMERO **09** DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2017**, ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL, LA CUAL CONSTA DE **05** (CINCO)
FOJAS ÚTILES, QUE TUVE A LA VISTA Y SE ENCUENTRA EN
LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES DE ESTA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- DOY FE.-

TUXPAN, NAYARIT; A 13 DE DICIEMBRE DE 2017



GOBIERNO DE
Tuxpan

H. XLII AYUNTAMIENTO 2017-2021
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



LIC. JUAN DE JESUS PACHECO CEJA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.